

# 9 DE ENERO DE 2018



# Í N D I C E

---

1. Aumento de los importes exentos de las becas otorgadas por fundaciones para estudios reglados	3
2. Declaración informativa de donaciones recibidas: modelo 182	4
3. Certificados acreditativos a efectos de la exclusión de la obligación de retener	8
Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante hacienda y ante el protectorado 2018	8

## I. Aumento de los importes exentos de las becas otorgadas por fundaciones para estudios reglados

En el BOE núm. 317 del pasado 30 de Diciembre de 2017 se publicó el [Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.](#)

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas esta norma eleva el importe exento de las becas públicas y las concedidas por entidades beneficiarias del mecenazgo (las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), para cursar estudios, con la finalidad de incrementar la renta disponible de sus perceptores.

En particular, la dotación económica actualmente exenta de 3.000 euros se eleva a 6.000 euros anuales, cuantía que se incrementa hasta los 18.000 euros anuales cuando la beca tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente o hasta 21.000 euros anuales cuando además se trate de estudios en el extranjero.

En cuanto a las becas para la realización de estudios de doctorado se eleva la dotación económica exenta hasta 21.000 euros anuales si aquellos se cursan en España, y hasta 24.600 euros anuales cuando se efectúen en el extranjero.

En este sentido, a partir del 1 de enero de 2018, el artículo 2 apartado 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RD 439/2007, de 30 de marzo), entra en vigor la nueva redacción del artículo que queda como sigue:

“2.

1.º El importe de la beca exento para cursar estudios reglados alcanzará los costes de matrícula, o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para poder cursar tales estudios, y de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria del que sea beneficiario el becario y, en su caso, el cónyuge e hijo del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, así como una dotación económica máxima, con carácter general, de 6.000 euros anuales.

Este último importe se elevará hasta un máximo de 18.000 euros anuales cuando la

dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente. Cuando se trate de estudios en el extranjero dicho importe ascenderá a 21.000 euros anuales.

Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, estará exenta la dotación económica hasta un importe máximo de 21.000 euros anuales o 24.600 euros anuales cuando se trate de estudios en el extranjero.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, cuando la duración de la beca sea inferior al año natural la cuantía máxima exenta será la parte proporcional que corresponda.

2.º En el supuesto de becas para investigación gozará de exención la dotación económica derivada del programa de ayuda del que sea beneficiario el contribuyente.

3.º En el supuesto de becas para realización de estudios de doctorado y becas para investigación, la dotación económica exenta incluirá las ayudas complementarias que tengan por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la asistencia a foros y reuniones científicas, así como la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación distintos a los de su adscripción para completar, en ambos casos, la formación investigadora del becario”.

## 2. Declaración informativa de donaciones recibidas: modelo 182

Con motivo del próximo vencimiento, el 31 de enero, de la obligación de presentar el **modelo 182**, correspondiente a la declaración informativa de donaciones recibidas durante el ejercicio 2017, recordamos lo siguiente:

Deberán presentar el modelo 182, siempre que hayan recibido donaciones de empresas o de particulares durante el ejercicio 2017, las siguientes fundaciones:

- Fundaciones acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Fundaciones no acogidas a la Ley 49/2002, que rindan cuentas al Protectorado correspondiente.

En cuanto a las donaciones recibidas, deberán declararse tanto las donaciones dinerarias como las donaciones de otros bienes o derechos fiscalmente deducibles. No se incluirán en el modelo 182 las aportaciones recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general a que se refiere el artículo 25 de la Ley 49/2002, que se incluirán en la memoria económica que se presenta en el mes de julio.

Los porcentajes generales de deducción para las donaciones recibidas en 2017 por las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002, son las siguientes:

**Donantes personas físicas** (contribuyentes por IRPF):

- Primeros 150 euros: 75%
- Exceso sobre 150 euros: 30% con carácter general o 35% si se trata de un donante plurianual, es decir, que ha donado una cantidad igual o superior a la misma fundación en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**Donantes empresas** (contribuyentes por Impuesto sobre Sociedades).

- 35% con carácter general o 40% si se trata de una empresa donante plurianual, es decir, que ha donado una cantidad igual o superior a la misma fundación en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El recordatorio de las actividades prioritarias de mecenazgo aplicables al ejercicio 2018, se encuentra más abajo y en [este enlace](#) la información de las deducciones de las Comunidades Autónomas aplicables en las declaraciones a presentar en el ejercicio 2018. Los mismos pueden dar lugar a incrementos en las deducciones del año 2018.

El porcentaje de deducción para las donaciones recibidas en 2018 por las fundaciones NO acogidas a la Ley 49/2002 será del 10% para los donantes personas físicas. En este caso, los donantes que tributen por Impuesto sobre Sociedades no tendrán derecho a deducción.

Para la presentación del modelo 182 las fundaciones pueden acceder a la web de la AEAT. Al tratarse de una declaración resumen anual debe presentarse telemáticamente:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GI02.shtml>

### **Recordatorio de las actividades prioritarias al mecenazgo para el año 2018**

Recordamos aquí, las principales disposiciones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, respecto de las que la AEF informó adecuadamente en su momento, que, en tanto no se aprueben los nuevos Presupuestos Generales del Estado para 2018, extienden su plazo de vigencia a partir de 1 de enero de 2018.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 se publicaron en el BOE núm. 153 del pasado 28 de junio ([Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017](#)) (la “Ley 3/2017”).

A continuación se resumen estas disposiciones que resultan de interés para las fundaciones.

## **Actividades prioritarias de mecenazgo para 2018 (Disposición adicional quincuagésima octava)**

Durante el año 2018 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

- Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- Las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades señaladas en el párrafo anterior que, de conformidad con el apartado Dos de esta disposición adicional, pueden beneficiarse de la elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002 tendrán el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
- Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de los fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica establecidos por la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España y por el Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España.
- Las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
- Las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines establecidos en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado y en el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado
- La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo XIII de la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- Los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
- Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas.
- La investigación, desarrollo e innovación en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 7 de octubre de 2014 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y que, a este efecto, se relacionan en el anexo XIV de esta Ley.

- La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- El fomento de la difusión, divulgación y comunicaciones de la cultura científica y de la innovación llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- Las llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones que derivan de las políticas de I+D de la Administración General del Estado.
- Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo.
- Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países, así como para la promoción de la cultura española en el exterior.
- Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye».
- Las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).

Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se elevarán en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades incluidas en el apartado anterior.

En la sección de asesoría/guías de la web, se puede acceder al [listado completo de actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2017](#) que, hasta que no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2018, se mantendrán vigentes.

### **Acontecimientos de excepcional interés público**

Durante 2018, y hasta que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, tienen la consideración de **acontecimientos de excepcional interés público** los establecidos en las Disposiciones adicionales 59ª en adelante de la Ley 3/2017, así como aquellos que siguen abiertos aunque comenzaron en años anteriores.

En este [documento](#), que se encuentra en la sección de asesoría/guías de la web, se contienen tanto unos como otros.

### 3. Certificados acreditativos a efectos de la exclusión de la obligación de retener

Las rentas obtenidas por las fundaciones a las que sea de aplicación el régimen fiscal del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que estén exentas en virtud de dicha norma, no estarán sometidas a retención ni ingreso a cuenta.

Para ello hay que recordar que estas entidades deberán acreditar ante el retenedor el derecho a la exclusión de la obligación de retener mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En este certificado deberá constar que la entidad ha comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal de la Ley 49/2002.

Habitualmente, durante el mes de diciembre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria manda a las entidades sin fines lucrativos acogidas al régimen fiscal de la Ley 49/2002 dicho certificado. No obstante, estos certificados pueden ser solicitados a la Agencia Tributaria, en cualquier momento, a través del [modelo 01](#), solicitud de certificados.

### Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante Hacienda y ante el Protectorado 2018

[Puede consultarse aquí el calendario de las principales obligaciones 2018.](#)

El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.